



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 092 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de Julio de 2007

Vista, la Carta Nº 140-2007-RI-EMAUS, de Registro Nº 013836, de fecha 26 de marzo de 2007, presentada por la Comunidad Aguilas de EMAUS;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Carta del Visto, el Sr. Juan Melquiades Arellano, Responsable General de la Comunidad Aguilas de Emaús, solicita se le exonere del pago por concepto de tasa especial por estacionar en Zonas Rígidas, los Vehículos recolectores de residuos: Camioneta Panel DAEWOO modelo damás, color negro de placa WB 6516 y Camión MITSUBISCHI modelo CANTER 20, color metálico madera, de placa QB 1433, argumentado que es una entidad de apoyo social, que durante veinte años efectuando labor social, mediante el recojo de residuos sólidos que les entregan diversas familias, empresas e instituciones piuranas;

Que, con Informe Nº 161-2007-MPP/OTYCV, el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, indica que para obtener la autorización especial para circulación y estacionamiento en Zonas de Reglamentación Especial y Complejo de Mercados, debe efectuar los siguientes pagos :

Camión	15% de la U.I.T. = S/. 517.50 por vehículo - semestral
Camioneta	10% de la U.I.T. = 345.00 por vehículo - semestral

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1022-2007-GAJ/MPP, de fecha 21 de mayo de 2007, señala que de acuerdo con el Inc. 9, Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo tiene la facultad de exonerar tributos municipales;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 52-2007-CEYA/MPP, de fecha 28 de mayo de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Sr. Juan Melquiades Arellano, Responsable General de la Comunidad Aguilas de Emaús, debiendo cancelar los derechos de tasa especial por estacionamiento en Zonas Rígidas;

Que, sometido el Dictamen Nº 52-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de junio de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Juan Melquiades Arellano, Responsable General de la Comunidad Aguilas de Emaús, sobre exoneración de pago por concepto de tasa especial para estacionar en zonas rígidas, debiendo cancelar los derechos de tasa correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

z.rigid.
/rta.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE